ANÁLISIS DEL SECTOR

Prestar el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria del Departamento de Cundinamarca durante la vigencia 2026, orientado a la operación continua, sostenibilidad tecnológica, mantenimiento evolutivo y mejora del sistema de información destinado a la gestión del recaudo, seguimiento, verificación, fiscalización y control del impuesto sobre el degüello de ganado mayor.

SECRETARÍA DE HACEINDA

JULIO
2026

1 ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto "**Prestar el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria del Departamento de Cundinamarca durante la vigencia 2026, orientado a la operación continua, sostenibilidad tecnológica, mantenimiento evolutivo y mejora del sistema de información destinado a la gestión del recaudo, seguimiento, verificación, fiscalización y control del impuesto sobre el degüello de ganado mayor".** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve la **Secretaría de Hacienda.**

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico,

también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores Económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[1]; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2026.

2 INTRODUCCIÓN

La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria actualmente lleva a cabo su función de administración tributaria con base en un sistema de gestión por procesos en donde todos los tributos se gestionan con fundamento en subprocesos y actividades de apoyo a la recaudación, fiscalización y discusión de los recursos de reconsideración si es el caso, tal sistema demanda instrumentos de apoyo a la gestión integral para la consecución de los resultados.

Los sistemas de apoyo a la gestión que se contraten o adquieran, deben operar de manera articulada y armónica y ser aplicados bajo criterios técnicos y tecnológicos unificados cuando su naturaleza y complejidad lo permita, de allí que la tendencia de la Dirección sea la unificación de los procesos contractuales que permitan racionalidad administrativa, articulación, aprovechamiento de economías de escala todo con base en el principio de planeación. Este proceso sería entonces indispensable para apoyar la gestión integral de los impuestos departamentales.

Así mismo, como se mencionó anteriormente en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca –Ordenanza 039 de 2020, consagra en su capítulo XII las disposiciones relativas al impuesto de degüello de ganado mayor en el capítulo XIII en los artículos 260 a 278, esta línea de tributación en favor del Departamento no cuentan en la actualidad con un sistema unificado de información, dependiendo de la consolidación de la misma de hojas de cálculo, procesos de carácter manual y recuperación de información a partir de archivos electrónicos dispersos en diferentes unidades de trabajo.

Actualmente, los contribuyentes de impuesto de degüello, han venido realizando la gestión de sus respectivas declaraciones y pagos a través del desarrollo de un

[1] Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

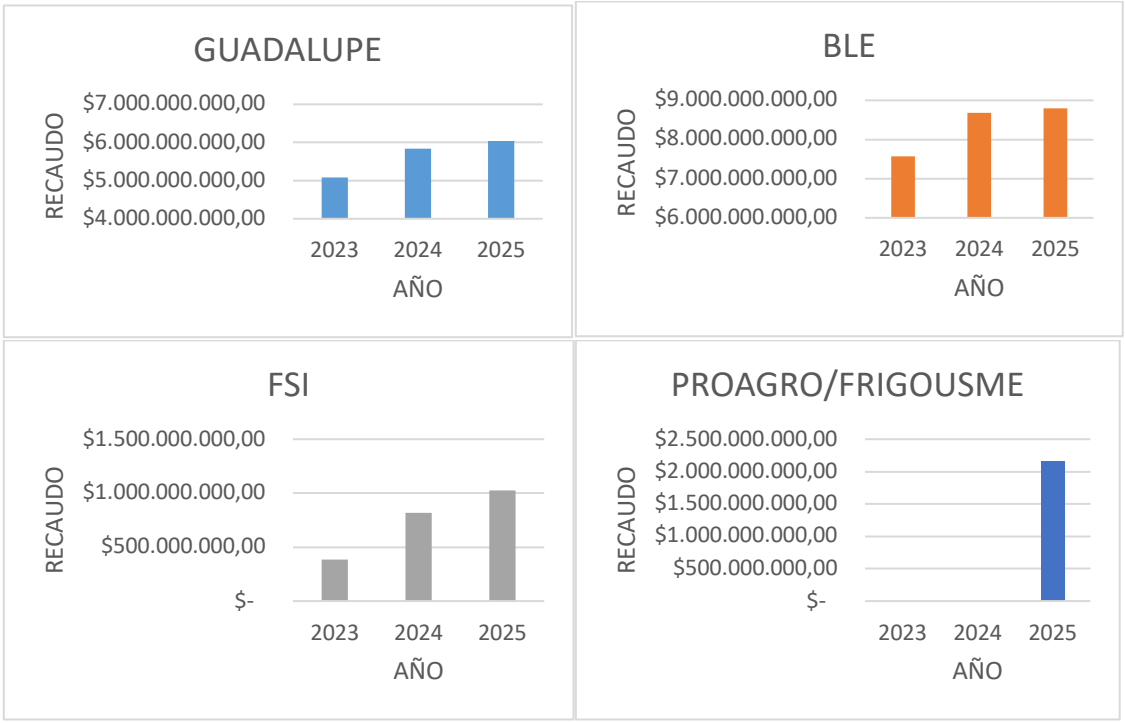
sistema de información el cual constituía el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria Departamental, para el desarrollo y operación de un sistema de información para la gestión, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor, el cual fue ejecutado por parte de la Administración Tributaria Departamental a partir del contrato SH-CD-445-2024 y SH-CD-PS-306-2025, cuyo entregable principal era un sistema de información denominado MAT-GDI a perpetuidad de la Secretaría de Hacienda- Departamento de Cundinamarca, que pudiera realizar las gestiones y parametrizaciones descritas anteriormente. Y el contrato y SH-CD-PS-306-2025, el cual consistía en la prestación de servicio integral del sistema de información, enfocado a la operación, sostenibilidad tecnológica y mejora del sistema de información para la gestión de recaudo, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor.

Con base en lo anterior, desde la puesta en marcha del mencionado sistema de información, la Administración Tributaria Departamental ha logrado disminuir la brecha de evasión y elusión del impuesto de degüello de ganado mayor permitiendo realizar una gestión efectiva con los canales bancarios dispuestos por la Secretaría de Hacienda, para lo cual se han implementado web services con el banco Davivienda y Banco Agrario; así como la disposición de una pasarela de pagos PSE. Asimismo, se han generado entornos de ingreso de usuarios y ganaderos, entornos de ingresos a frigoríficos y entornos de pagos y declaración del impuesto.

Así las cosas, se ha evidenciado un incremento en el 17,6% del ingreso del impuesto sobre degüello de ganado mayor para el periodo de comprendido entre enero a noviembre 2024 y enero a noviembre 2025, como se puede evidenciar a continuación:



Por otro lado, es evidenciable, que a partir del uso de la plataforma se ha mejorado notoriamente la cultura tributaria de los frigoríficos adscritos a la Administración Tributaria Departamental, ya que antes de la implementación de esta existían dos (2) de ellos que no cumplían del deber formal de declarar y/o transferían recursos obtenidos del cobro del impuesto de manera inexacta. Lo cual puede ser evidenciado a continuación:



Es posible apreciar que, el recaudo efectivo para los frigoríficos que no cumplían sus obligaciones tributarias (FSI SAS y PROAGRO/FRIGOUSME LTDA) ha tenido una variación positiva de 20% y 100% en cuanto al recaudo con corte a noviembre de años 2024 y 2025 respectivamente. Asimismo, también es posible evidenciar que, los frigoríficos que venían cumpliendo con sus obligaciones tributarias (BLE SAS y GUADALUPE SAS) han tenido una variación positiva de 1% y 3% respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, la ausencia en la operación contínua de un sistema de información que centralice la administración, seguimiento y control del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, generaría demoras en la consolidación de información, fallas en los procesos de validación de declaraciones y no garantizaría

la oportuna respuesta y generación de información para adelantar procesos de control y fiscalización sobre los sujetos pasivos jurídicos y económicos, directos y solidarios obligados a tributar sobre estas líneas de recaudo.

Con el fin de continuar potencializando el proceso de recaudo de los tributos que deben ser operados por tecnologías eficientes, se ha priorizado la continuidad en la operación, mantenimiento y mejoras del sistema de información licenciado y de propiedad del Departamento de Cundinamarca para el impuesto sobre el degüello de ganado mayor.

La priorización para la continuidad en la operación, mantenimiento evolutivo y mejoras del sistema de información sobre estas líneas de recaudo se sustenta sobre la proyección de ingresos corrientes estimados para las vigencias 2021-2030 comparados con los datos históricos de declaración y recaudo reportados por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca durante las vigencias 2020-2023, los cuales muestran que para el caso del impuesto de degüello de ganado mayor, superada la emergencia sanitaria declarada por COVID 19 en la vigencia 2020 y que afectó el consumo y por tanto la tributación sobre el degüello de ganado.

Sumado al componente financiero antes mencionado, la Secretaria de Hacienda Departamental en cumplimiento de lo establecido en el programa “Gestión Pública inteligente”, es participe del manejo responsable y transparente de recursos, mediante la priorización de necesidades y capacidad de gestión, que permitan el desarrollo económico y social del departamento, con el fin de aumentar los ingresos corrientes durante el período de gobierno por encima del índice de inflación.
Así mismo, es participe en el desarrollo de las estrategias establecidas para el programa, dentro de las cuales la implementación de sistemas de información al interior de la administración tributaria departamental permitirían desarrollar y dar cumplimiento efectivo a la realización de la gestión integral de los ingresos tributarios, rentísticos y demás instrumentos de la hacienda pública, al incremento de la eficiencia en el proceso de recaudo de las rentas departamentales para evitar la evasión, al fortalecimiento de las capacidades de la gestión financiera y al fortalecimiento de los canales de información, como garantía de transparencia y publicidad.

Del mismo modo la implementación y continuidad en la operación de sistemas de información efectivos y acordes a las necesidades de administración, seguimiento y control de todas las líneas de tributación a cargo de la Secretaría De Hacienda - Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento, permitiría fortalecer de

manera directa los procesos de recaudo y de fiscalización; adicionalmente, articulará de manera efectiva la implementación de los planes de fiscalización, estrategias y planes encaminados a combatir la evasión y fraude de las rentas departamentales que se llevan a cabo.

Por estas razones, es indispensable la continuidad del servicio de mantenimiento, soporte y desarrollo, enfocado en la operación y mejora del sistema de información del impuesto al degüello de ganado mayor ya contratado, que permita a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca, actualizar los procesos de administración, seguimiento y control del este tributo y a su vez que permita articular acciones de control y fiscalización a los contribuyentes, quienes son los sujetos pasivos llamados a cumplir con dicha tributación.

Esto permitiría no solo dar cumplimiento a las metas establecidas en el programa del Plan de Desarrollo Departamental, sino que se convertiría en una herramienta de apoyo para la gestión actual adelantada y permitiría optimizar y agilizar los procesos adelantados de manera directa por la Administración Tributaria Departamental.

Con el fin de avanzar en la mejora y optimización de los procesos de la Administración Tributaria Departamental, resulta fundamental que el futuro contratista disponga de la experiencia y capacidad requeridas en la operatividad del software, que articule de manera inmediata su operatividad a todos los sistemas de información requeridos. Lo anterior debe estar respaldado por la herramienta tecnológica debidamente licenciada y con los derechos de propiedad intelectual establecidos.

La operación de la herramienta debe estar disponible para respaldar la ejecución de las actividades contractuales de forma inmediata. Además, se hace necesario que se otorgue a favor de la Administración Tributaria de Cundinamarca la licencia de uso a perpetuidad para dar continuidad en el ejercicio de la función a cargo.
Ahora bien, de conformidad con el análisis del sector adelantado por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda, y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se determinó que la opción más favorable para cubrir la necesidad del servicio donde se incluye la totalidad de los costos, insumos, personal, etc.; es llevar a cabo un proceso de contratación directa.

De igual forma, es importante destacar que el servicio a contratar debe celebrarse con una persona natural o jurídica especializada, que preste sus servicios a nivel operativo y utilice medios tecnológicos adecuados a la necesidad.

En virtud de lo expuesto, el proceso de contratación a surtir debe tramitarse bajo el proceso de contratación directa, atendiendo lo dispuesto en el literal g del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”. En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, el cual consagra “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional…”.

Por último, es de advertir que el presente proceso contractual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones establecido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república[2] en donde se define que *“la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.”*

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias[3]:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción

[3] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm

5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso de compra de evaluaciones externas y materiales de referencia o estándares químicos, pertenecen al sector de industria química de la economía.

De esta manera, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde a las actividades asociadas **a actividades de desarrollo de sistemas informáticos, actividades de consultoría informática y otras actividades de tecnologías de la información**. A continuación, se presentan las clases correspondientes al objeto contractual:

Código CIIU	Descripción	Alcance
6201	**Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)**	Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos. Esta clase incluye: • El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos. • El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una

Código CIIU	Descripción	Alcance
		aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.
6202	**Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas**	Esta clase incluye: • La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo *(hardware)*, programas informáticos (*software)* y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras). • Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el *hardware* y *software*) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores. • En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema. • Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados. • Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática. • Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador. • El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos.
6209	**Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos**	Esta clase incluye: • La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático. • Los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales. • Los servicios de instalación de *software* o programas informáticos.

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Clasificación UNSPSC	Código	Producto (De ser posible)
811120	81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea
811115	81111507	Servicios de programación de aplicaciones de bases de datos (erp)
811117	81111703	Diseño del intercambio electrónico de datos (ied)
432323	43232304	Software de sistemas de manejo de base datos
432335	43233500	Software de intercambio de información
432324	43232400	Programas de desarrollo
432315	43231500	Software funcional específico de la empresa

FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

2.2 CONTEXTO ECONÓMICO:

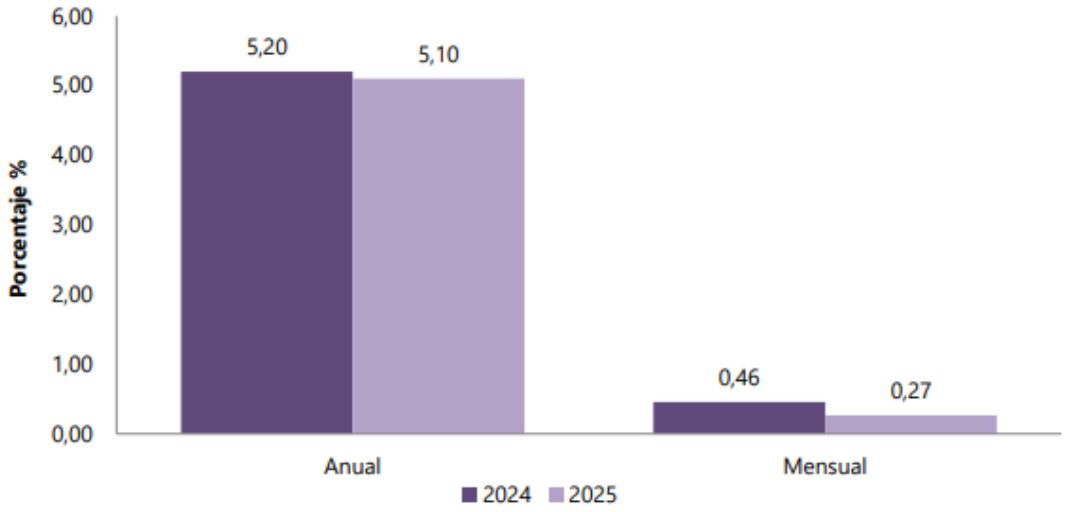
2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente

frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional diciembre 2025



Fuente: DANE

La inflación es el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en un país durante un periodo de tiempo sostenido, normalmente un año. Cuando el nivel general de precios sube, con cada unidad de moneda se adquieren menos bienes y servicios. Es decir, que la inflación refleja la disminución del poder adquisitivo de la moneda: una pérdida del valor real del medio interno de intercambio y unidad de medida de una economía. Para medir el crecimiento de la inflación se utilizan índices, que reflejan el crecimiento porcentual de una 'cesta de bienes' ponderada. El índice de medición de la inflación es el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y

cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC variación y contribución mensual (noviembre 2024/2025)

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Análisis del sector servicios tecnológicos:

De acuerdo con el modelo de Gestión IT4+ definido por MINTIC, para disponer los sistemas de información es necesario desarrollar la estrategia de servicios tecnológicos que garantice su disponibilidad y operación. La gestión de tecnología debe proveer un servicio permanente que beneficie a todos los usuarios, tanto internos como externos. La gestión de los siguientes elementos garantiza la prestación de los servicios tecnológicos:

1. Suministro, administración y operación de infraestructura tecnológica y de sistemas de información.

2. Alta disponibilidad para una operación continúa.

3. Servicios de soporte técnico a los usuarios.

4. Seguridad y ciberseguridad.

La estrategia de servicios tecnológicos contempla el desarrollo de los siguientes aspectos:

1. Arquitectura de infraestructura tecnológica
2. Procesos de gestión: capacidad, puesta en producción y operación
3. Servicios de conectividad
4. Servicios de administración y operación
5. Soporte técnico y mesa de ayuda
6. Seguimiento e interventorías
7. Seguridad y ciberseguridad.

Aspectos generales del mercado:

La cuarta revolución industrial tiene como objetivo la transformación de la industria hacia organizaciones inteligentes que usen las nuevas tecnologías como base para su desarrollo. Colombia no se queda atrás y supera los retos para ser parte de esta tendencia.

La cuarta revolución industrial incluye el desarrollo de diferentes áreas como la robótica, inteligencia artificial (IA), Blockchain, nanotecnología, internet de las cosas, computación cuántica, biotecnología, impresión 3D y los vehículos autónomos. Dicha revolución, pretende fusionar los mundos físico, digital y biológico, impactando todas las disciplinas, economías e industrias e incluso desafiando ideas sobre lo que significa ser humano, de acuerdo con la definición del Foro Económico Mundial.

La cuarta revolución industrial se enfoca en la optimización de procesos y recursos mediante la recolección y el aprovechamiento de los datos. Asimismo, las Tecnologías de la Información (TI) a nivel mundial, han sido claves en el cambio de los modelos de los negocios, esto debido a que permite el manejo y transmisión de grandes cantidades de información en tiempos cada vez más cortos; su utilización y desarrollo han promovido cambios estructurales en los modos de producción, permitiendo que las diferentes partes de un proceso productivo se lleven a cabo en diferentes lugares del mundo desde donde se transmiten sus componentes a gran velocidad.

Según el MinTIC, el sector de las Tecnologías de la Información es de gran atractivo para la inversión y es un generador de alto valor agregado en casi todos los sectores productivos de la economía, su impacto incide en las condiciones económicas regionales y locales que se reflejan directamente en la calidad de vida de sus pobladores, el acceso a dichas tecnologías y su apropiación facilita la participación social de las personas en diferentes redes que les permiten hacer frente a los problemas y así mismo reducir sus condiciones de desigualdad.

Colombia no se ha quedado rezagada de esta transformación, desde hace varios años se viene impulsando el sector, programas gubernamentales como el “Plan vive Digital”, iniciativas como el “Programa de Transformación Productiva (PTP)” y el programa de fortalecimiento de la industria de tecnologías de la información (FITI), han generado para el país un importante desarrollo en la infraestructura tecnológica y conectividad.

Además, en abril de 2019 se inauguró en Medellín el Centro para la Cuarta Revolución Industrial, uno de los cinco centros del mundo y el único de Latinoamérica. Este centro del Foro Económico Mundial se comporta como una plataforma para la discusión de temas éticos y regulatorios de las tecnologías de la cuarta revolución industrial. Su objetivo es desarrollar marcos legales y políticas públicas para acompañar al país y a sus vecinos en la implementación de proyectos con tecnologías como el blockchain y la Inteligencia Artificial.

Así mismo, gracias al programa de Nuevas Experiencias Tecnológicas, desarrollado por iNNpulsa Colombia con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en 2019, 33 empresas iniciaron acciones para adoptar tecnologías emergentes de la mano de dos firmas consultoras de primer nivel: Ernst & Young y Segen Group. Estas empresas se encuentran en la etapa de diagnóstico sobre el grado de uso y apropiación de tecnologías de manufactura avanzada y se perfilará un proyecto que permita la adopción de este tipo de tecnologías, como la robótica, la fabricación aditiva, los sistemas de realidad aumentada o virtual, el internet de las cosas, los materiales compuestos y avanzados, el blockchain y la inteligencia artificial.

Adicionalmente, las compañías beneficiadas conectarán con al menos dos startups, instituciones de investigación y empresas o líderes en tecnología, que tengan la capacidad de ofrecer soluciones.

En conclusión, el sector de Teleinformática, Software y TI se encuentra en pleno desarrollo; la conectividad y el acceso a internet transforman la productividad de las

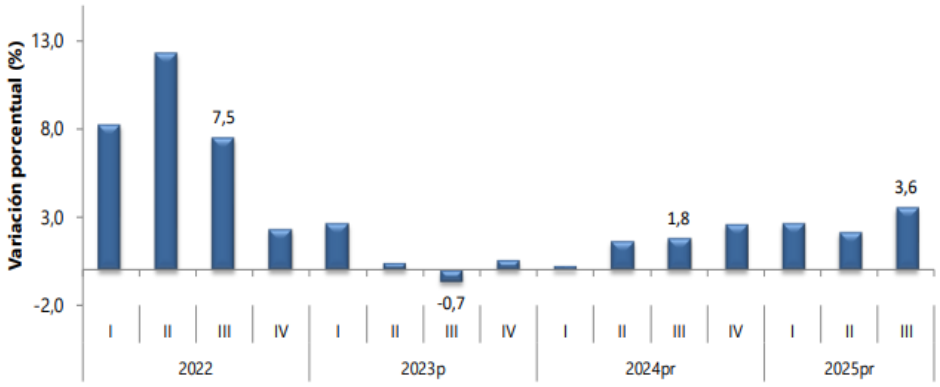
empresas colombianas, impulsándolas a una era digital que fomenta la demanda de los productos tecnológicos en un círculo virtuoso generador de valor agregado y de progreso.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto (PIB) es la medida del valor de la actividad económica del país, que básicamente deduce cuál fue el valor de los bienes y servicios finales (excluye los intermedios) que se hicieron en un periodo de tiempo específico. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su Boletín técnico "Producto Interno Bruto (PIB)" del tercer trimestre de 2024, publicado en noviembre de 2025, brinda un panorama general de los principales cambios de corto plazo del PIB; en este informe se presenta el comportamiento del PIB a precios constantes con año base 2022, desde el enfoque de la producción. En su serie original, el PIB **crece 3.6% en el tercer trimestre** del año 2025 respecto al mismo periodo del año 2024, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Comportamiento del PIB variaciones 2022-2025 pr



Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

1. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
2. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
3. Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

El comportamiento de las actividades se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica tercer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE

Ahora bien, con el fin de analizar los impactos positivos y negativos del objeto del presente estudio al PIB, se deben analizar principalmente los rubros "**INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**" y **"ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO"**, ya que estos dos agrupan los códigos de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU), de las actividades económicas que están implícitas dentro del objeto de este estudio. Dicha clasificación se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2. Clasificación CIIU servicios TIC y científicos.

DANE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA — GOBIERNO DE COLOMBIA

Nomenclatura de actividades económicas

Secciones CIIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Concepto	Clases CIIU Rev. 4 A.C.	Grupos CIIU Rev. 4 A.C.	Div. CIIU Rev. 4 A.C.
SECCIÓN J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5911, 5912, 5913, 5914, 5920, 6010, 6020	591, 592, 601, 602	59, 60
		6110, 6120, 6130, 6190	611, 612, 613, 619	61
		5820, **6201, 6202, 6209, 6311**, 6312, 6391, 6399	582, 620, 631, 639	58*, 62, 63

DANE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA — GOBIERNO DE COLOMBIA

Nomenclatura de actividades económicas

Secciones CIIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Concepto	Clases CIIU Rev. 4 A.C.	Grupos CIIU Rev. 4 A.C.	Div. CIIU Rev. 4 A.C.
SECCIÓN M + SECCIÓN N	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS			
		6910, 6920, 7010, 7020	691, 692, 701, 702	69, 70
		7110, 7120	711, 712	71
		7210, 7220	721, 722	72
		7310, 7320, 7410, 7420, 7490, 7500	731, 732, 741, 742, 749, 750	73, 74, 75
SECCIÓN M + SECCIÓN N	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	7810, 7820, 7830	781, 782, 783	78
		7911, 7912, 7990	791, 799	79
		7710, 7721, 7722, 7729, 7730, 7740	771, 772, 773, 774	77
		8010, 8020, 8030, 8110, 8121, 8129, 8130, 8211, 8219, 8220, 8230, 8291, 8292, 8299	801, 802, 803, 811, 812, 813, 821, 822, 823, 829	80, 81, 82

Fuente: DANE

El comportamiento de las actividades económicas que impactan al presente estudio es el siguiente:

Información y comunicaciones

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 3. Información y Comunicaciones. Tasas de crecimiento en volumen Tercer trimestre 2025.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4

Fuente: DANE

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Lo anterior, se expone de forma clara en la siguiente tabla:

Tabla 4. Actividades profesionales, científicas y técnicas. Tasas de crecimiento en volumen Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

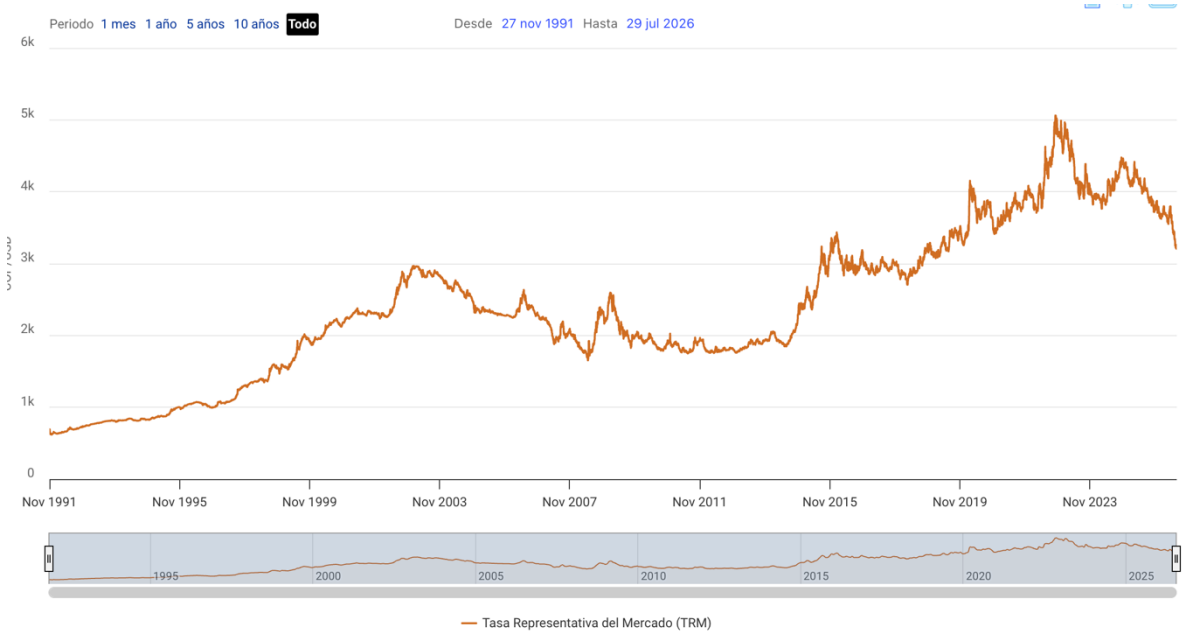
Fuente: DANE

3.1.1 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

En el 2026 (corte 29 de julio 2026) la TRM ha presentado un máximo de $ 3,790.77 un mínimo de $ 3,2.05,87, con una variación de (15,43%).

Gráfico 2 Comportamiento del dólar



Fuente: Banco de la Republica de Colombia

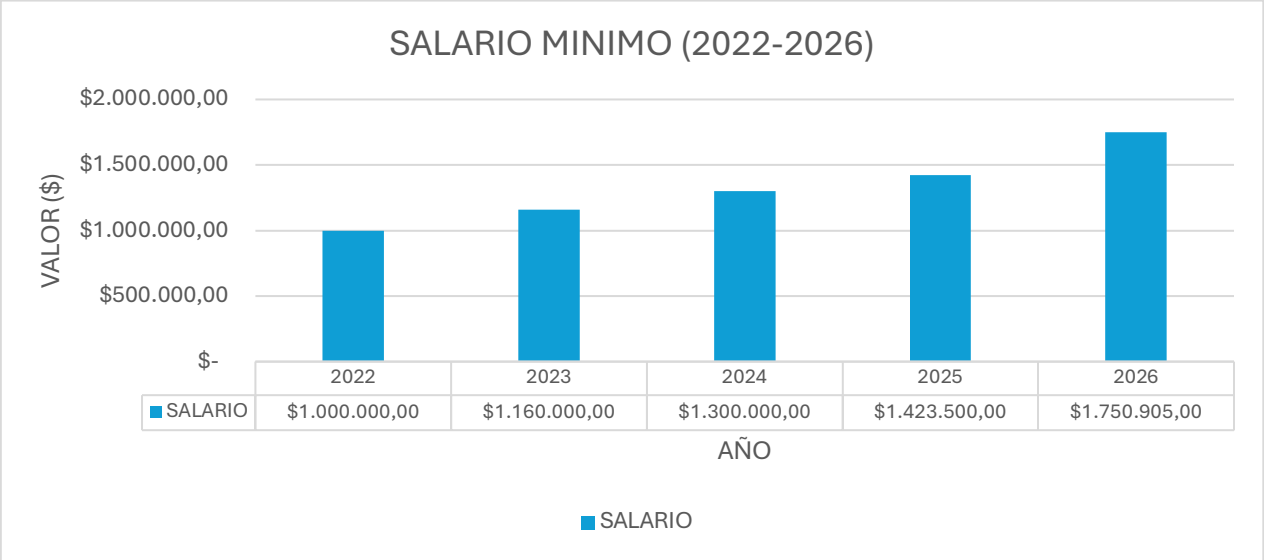
En línea con lo anterior, y para el caso colombiano, la volatilidad en la tasa de cambio al que están expuestas las empresas, puede afectar considerablemente la viabilidad de un negocio. Es por ello por lo que el precio del dólar es una variable fundamental en procesos que implican la adquisición de materias primas y/o productos importados, pues su comportamiento está permanentemente influenciado por variables económicas locales y externas, las cuales hacen que sea complejo realizar una estimación.

Sin embargo para los servicios a contratar esta variación no afecta directamente por el valor del equipo técnico y servicios que responden a soporte y manejo de información.

14.1.1 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

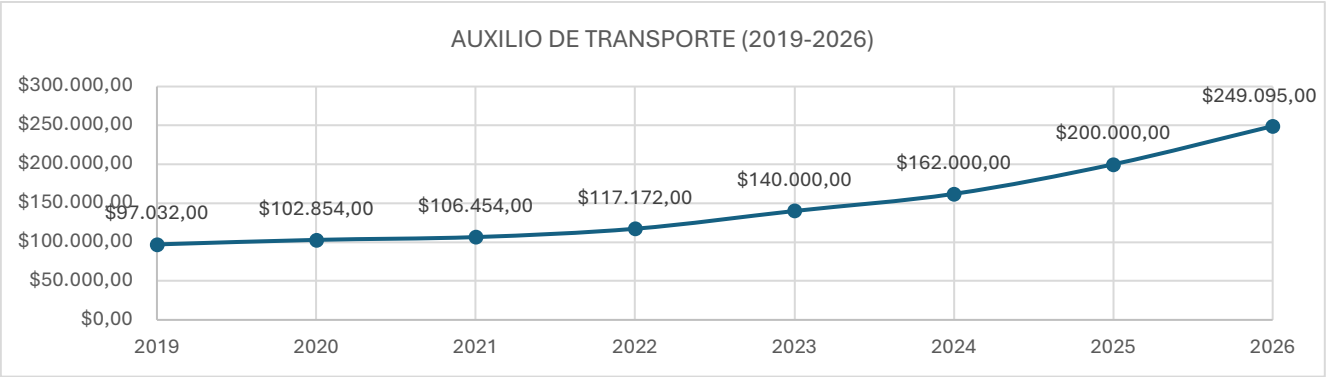
Gráfico 3 Salario Mínimo Legal Vigente



Fuente: MinTrabajo – https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

Con un incremento de 9,5% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2025, quedó en $1.423.500 y el auxilio de transporte se fijó en $200.000.

Gráfico 4 Auxilio de transporte



Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

Tabla 6 Histórico Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2019	$828.116	$97.032
2020	$887.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000
2026	$1.750.905	$249.095

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

14.1.2 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

14.1.2.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son diseñados y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este Mecanismo de Agregación de Demanda permite a las Entidades adquirir de manera ágil y eficiente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de común utilización.

No obstante, al realizar la correspondiente verificación en la página de Colombia Compra Eficiente no se evidencia que se encuentre publicado un Acuerdo Marco de Precios vigente que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto contractual, las especificaciones técnicas de la presente contratación cuyo objeto es "**Prestar el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria del Departamento de Cundinamarca durante la vigencia 2026, orientado a la operación continua, sostenibilidad tecnológica, mantenimiento evolutivo y mejora del sistema de información destinado a la gestión del recaudo, seguimiento, verificación, fiscalización y control del impuesto sobre el degüello de ganado mayor.**" ,razón por la cual se hace necesario recurrir a la modalidad de contratación directa de acuerdo al análisis de precios y el presupuesto para el presente proceso.

14.1.2.2 MIPYMES

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la

Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Tabla 7 Clasificación del tamaño empresarial

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. “*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme (…)"

Por otro lado, de acuerdo con la información extraída de la encuesta de micro negocios (EMICRON) para el cuarto trimestre de 2024, se presenta un aumento del 2,1% en comparación con el mismo periodo del año 2023. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 0,4%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 13,2% en este mismo intervalo de tiempo.

14.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

No aplica.

14.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica.

14.3.1.1 CONTEXTO TÉCNICO

14.3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios se encuentran establecidos en el anexo técnico.

15 CONTEXTO LEGAL

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*".

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Así mismo, el artículo 298 de nuestra Constitución establece que *"(…) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. (…)".*

Del mismo modo, el numeral 4 del artículo 300 de nuestra carta constitucional indica que *"Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas", (…) 4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales".*

Por su parte, el artículo 362 de la Constitución Política establece que *"Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior".*

A su vez, el artículo 363 de la Carta política indica que *"El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".*

En este sentido, el artículo 366 de la Constitución Política prevé que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Bajo estos preceptos y en ejercicio de su autonomía administrativa, el Departamento de Cundinamarca estableció como misión *"(…) acercase a su gente a través de un buen gobierno, que busca transformar vidas, integrar comunidades potencializar el territorio propender por su felicidad[4]".* En este mismo sentido, su visión proyecta que "*Cundinamarca seguirá siendo, en el 2036, el departamento mejor educado, formando ciudadanos resilientes, tolerantes y felices, compartiendo un territorio ordenado, sostenible, integrado y competitivo, con igualdad de oportunidades para el campo y la ciudad, utilizando las herramientas que genera el desarrollo inteligente[5]"*.

Ahora bien, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024[6] establece la organización interna del sector central de la administración pública del departamento de Cundinamarca, así como la misión y el objeto de la dependencia que lo integran, sus competencia, atribuciones y funciones. Esta estructura se divide en dos sectores: el sector central y el sector descentralizado. El sector central compuesto por las secretarías de despacho organizadas por sectores permite una adecuada articulación y coordinación de las políticas, estrategias y acciones gubernamentales.

Dentro de este esquema se encuentra el Sector de Diligencia Institucional, conformado por la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadanos y la Secretaría Jurídica.

En particular, el artículo 54 del mencionado Decreto Ordenanzal, establece como misión de la Secretaría de Hacienda *"(…) desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del*

[4] Misión del Departamento de Cundinamarca: https://www.cundinamarca.gov.co/gobernacion/
[5] Visión del Departamento de Cundinamarca: https://www.cundinamarca.gov.co/gobernacion/
[6] Decreto Ordenanzal 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".*

Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública, contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca".

Consecuente con lo anterior, el artículo 57 establece. Organización interna de la Secretaría de Hacienda. La organización interna de la Secretaría de Hacienda es la siguiente:

1. Despacho del Secretario.
1.1 Oficina Asesora Jurídica
1.2 Oficina de Análisis Económicos y Financieros
2. Dirección de Rentas y Gestión Tributaria
2.1 Subdirección de Atención al Contribuyente
2.2 Subdirección de Control y Fiscalización
2 3 Subdirección de Liquidación Oficial
2.4 Subdirección de Recursos Tributarios
3. Dirección de Procesos Fiscales
4. Dirección de Presupuesto
5. Dirección de Tesorería
6. Dirección de Contabilidad

Que el Decreto Ordenanzal 406 en su artículo 61 señala las funciones de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, entre las cuales se encuentran; "*Administrar, dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial; Hacer cumplir las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos relacionados con la estructura sustantiva, procedimental y régimen sancionatorio de los tributos del Departamento; Formular, dirigir y evaluar las políticas de fiscalización y control de los tributos departamentales que tienden a minimizar los índices de evasión y elusión por parte de los sujetos pasivos de fiscalización; Programar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las operaciones de control al contrabando, adulteración y falsificación de productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas y derechos de explotación de los monopolios rentísticos; Dirigir, evaluar y controlar las actividades tendientes a producir el decomiso de los bienes de contrabando y a declarar los bienes a favor del fisco departamental; Dirigir, evaluar y controlar, el desarrollo del plan*

anticontrabando, ejecutado por el grupo de fiscalización operativa anticontrabando, y en general los operativos de control de rentas; Realizar las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los proyectos institucionales que le sean asignados en desarrollo de las acciones de la dependencia, con el fin de apoyar el desarrollo del proceso de gestión contractual que corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Hacienda."

En ejercicio de estas funciones, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria tiene a su cargo la debida gestión de los tributos del departamento, a saber, los impuestos, tasas y contribuciones especiales respecto de los que exista la obligación de su recaudo, y entre los que se encuentran los impuestos al consumo y de vehículos.

Por otra parte, la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en virtud de lo establecido en el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Política, mediante la Ordenanza 039 de 2020 expidió el Estatuto de Rentas el cual en su artículo 1° establece *"Objeto. El Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas fundamentales que constituyen el Régimen Tributario Departamental, a través de la definición general de las rentas y tributos del mismo, su administración y su régimen procedimental y sancionatorio"*.

El artículo 2 de la Ordenanza 039 de 2020 dispone que *"El presente Estatuto contiene las normas sustantivas y procedimentales que regulan los tributos, monopolios y fondos especiales del Departamento de Cundinamarca".*

De igual forma, el artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2020 establece el ámbito de aplicación del Estatuto de Rentas estableciendo que *"Las disposiciones del presente Estatuto son aplicables a todas las rentas del Departamento de Cundinamarca, en la forma en que lo determina la Constitución Política, la ley y las demás normas concordantes".*

La Ordenanza 039 de 2020 señala, en su artículo 4°: *"Administración Tributaria Departamental. Para efectos del presente Estatuto se entenderá como Administración Tributaria Departamental la dependencia que por disposición Ordenanzal, ejerza las funciones de administración, fiscalización, determinación, discusión, cobro, recaudo, control y devolución de tributos y demás rentas departamentales".*

Igualmente, el artículo 5 de la Ordenanza 039 de 2020 contempla que "*Los bienes y rentas tributarias o no tributarias, así como las provenientes de la explotación de monopolios rentísticos del Departamento de Cundinamarca, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los*

particulares. Los impuestos del Departamento de Cundinamarca gozan de protección Constitucional y en consecuencia, la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior, en consonancia con el artículo 362 de la Constitución Política. …".

En esta misma línea, el artículo 10 de la Ordenanza 039 de 2020, que *"La obligación tributaria y rentística sustancial es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto pasivo y/o responsable está obligado a pagar al departamento de Cundinamarca una suma determinada de dinero cuando se realiza el presupuesto de hecho previsto en la ley y en el presente Estatuto, respecto de las rentas del Departamento definidas en la presente norma. Sumado a la obligación sustancial, comprende una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el departamento de Cundinamarca determine los tributos y rentas, dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas".*

Del mismo modo, el artículo 378 de la Ordenanza 039 de 2020 prevé sobre le fundamento del Procedimiento Tributario Departamental que:

> *"El departamento de Cundinamarca por mandato legal del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, aplicará los procedimientos establecidos en el E.T.N para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los tributos administrados por el mismo. Así mismo, el Departamento aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos departamentales. Las disposiciones sancionatorias y los términos procedimentales del E.T.N adoptados, han sido disminuidos y simplificados acorde con la naturaleza de los tributos departamentales, atendiendo a principios de proporcionalidad, equidad y eficiencia. Estas disposiciones han sido complementadas con normas y procedimientos de naturaleza administrativa, con el fin de controlar y proteger las rentas departamentales.".*

También señala la Ordenanza 039 de 2020 en su artículo 495, que:

> "*La Administración Tributaria Departamental tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.*
>
> *Para tal efecto podrá:*
>
> *1) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.*
>
> *2) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la*

ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.

3) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.

4) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.

5) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.

6) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

PARÁGRAFO: En desarrollo de las facultades de fiscalización, la Administración Tributaria podrá solicitar la transmisión electrónica de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos e informes del contribuyente, de conformidad con las especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información que establezca la Administración Tributaria Departamental.

Los datos electrónicos suministrados constituirán prueba en desarrollo de las acciones de investigación, determinación y discusión en los procesos de investigación y control de las obligaciones sustanciales y formales.

De igual forma, el artículo 501 de la Ordenanza 039 de 2020, establece que "*Corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria a las subdirecciones, o las dependencias que hagan sus veces, proferir los actos administrativos de trámite y definitivos dentro de los procesos de determinación de tributos y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los tributos. Igualmente le corresponde adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general las actuaciones preparatorias de los procedimientos de fiscalización.*

Por otra parte, el Artículo 261 de la Ordenanza 039 de 2020, establece que el hecho generador del impuesto al Degüello de Ganado Mayor "*Está constituido por el sacrificio de ganado mayor (bovino y bufalino), realizado en las plantas de sacrificio*

en la jurisdicción del Departamento, incluido Bogotá Distrito Capital".

De igual forma el Artículo 263 de la Ordenanza 039 de 2020, establece:

> "*CAUSACIÓN: El impuesto se causará en el momento en que el sujeto pasivo hace la entrega del ganado a la planta de beneficio, faenado, cooperativa o frigorífico, para ser sacrificado ubicadas en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca.*
>
> *Cuando las plantas de sacrificio se encuentren ubicadas en Bogotá Distrito Capital y los municipios del Departamento, estos deberán expedir la factura correspondiente al sacrificio con fecha y número consecutivo en cual conste el total de cabezas de ganado mayor o terneros a sacrificar, el número de cabezas de ganado mayor introducidos de otros departamentos, el valor unitario del impuesto y el total del impuesto cancelado.*
>
> *Cuando las plantas de beneficio ubicadas en Bogotá Distrito Capital, y los municipios, no sean agentes recaudadores el impuesto, deberán exigir la acreditación del pago del impuesto para sacrificar el ganado y remitir anexa la información relativa al sacrificio o faenado de ganado mayor del periodo, de acuerdo con los requerimientos y formatos establecidos, a la Administración Tributaria Departamental.*
>
> *El no envío oportuno de esta información dentro de los diez (10) días calendario siguientes al periodo gravable generará las sanciones previstas en este estatuto por el no envío de información*.".

Por otra parte, el Artículo 266 de la Ordenanza 039 de 2020, establece el sujeto pasivo de este tributo así:

> "*SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos del impuesto las personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, consorcios y/o uniones temporales, por cuenta de las cuales se hace el sacrificio del ganado.*
>
> *Los expendedores y transportadores de carne en canal deberán justificar la procedencia de la carne que comercializan o transportan.*
>
> *Toda persona natural o jurídica, bien sea del orden público o privado dedicado al sacrificio del ganado mayor, deberá contar para el ejercicio de su actividad con las debidas autorizaciones de funcionamiento expedidas por las autoridades competentes del nivel que correspondan*.".

El Artículo 269 de la Ordenanza 039 de 2020 da las directrices para el periodo gravable, declaración y pago del impuesto:

"*PERÍODO GRAVABLE, DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO: Cuando el sujeto pasivo económico sea quien deba realizar el pago del impuesto directamente a las cuentas del departamento de Cundinamarca, el pago se tendrá que hacer antes del sacrificio del ganado.*

PARÁGRAFO: Dentro de los plazos para el pago, el sujeto pasivo económico, agente retenedor o responsable del impuesto deberá presentar a la autoridad tributaria, la información relativa al sacrificio o faenado de ganado mayor del periodo declarado. De acuerdo con los requerimientos y formatos que establezca la administración"

El Artículo quincuagésimo primero de la Ordenanza 105 de 2023, que modifica el Artículo 270 de la Ordenanza 039 de 2020, dictamina lo siguiente respecto a los agentes recaudadores de Degüello de Ganado Mayor:

"*AGENTES RECAUDADORES DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR: Serán agentes recaudadores del impuesto de degüello de ganado mayor, las plantas de beneficio o frigoríficos autorizados por la Administración Tributaria Departamental.*

PARÁGRAFO: La Administración Tributaria del Departamento, establecerá el procedimiento, los formatos y/o la plataforma tecnológica a través de la cual los Agentes Recaudadores, adelantaran de acuerdo a su competencia las obligaciones de liquidación, declaración y reporte de los recursos recaudados."

De igual forma esta misma Ordenanza, modifica el Artículo 271 de la Ordenanza 039 de 2020 así:

"OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS O RESPONSABLES: Además de las obligaciones establecidas para los sujetos pasivos en las normas señaladas en el presente Estatuto, son obligaciones de los agentes recaudadores del impuesto de degüello sobre ganado mayor, las siguientes:

1. Expedir la factura correspondiente al sacrificio con fecha y número consecutivo en el cual conste el total de cabezas de ganado mayor sacrificado, el valor unitario del impuesto y el total del impuesto cancelado.

2. Conservar la información relacionada con la causación y generación del impuesto por un término de hasta tres años.

3. Declarar y pagar el impuesto dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria Departamental.

4. Integrarse a las plataformas tecnológicas que establezca la Administración Tributaria Departamental para controlar el pago del tributo.

5. Conservar hasta por tres años, las guías sanitarias de movilización y el formato consolidado mensual de animales sacrificados, expedido por las autoridades competentes.

(…)."

En cumplimiento de la Ley 152 de 1994, por medio de la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "*Gobernando: Más Que Un Plan 2024 -2028*", en el cual se trazó la hoja de ruta para los diferentes sectores en materia de política pública para los 4 años del periodo de gobierno 2024 -2028.

Dentro del Plan de Desarrollo fue incluida la línea estratégica "Bien Gobernar". Dicha línea planea lograr un manejo eficiente y responsable de los recursos que garanticen la sostenibilidad fiscal y financiera en el corto mediano y largo plazo, el cual debe permitir financiar los proyectos de desarrollo sostenible que requiere Cundinamarca. Razón por la cual la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda ejerce las facultades de gestión tributaria y fiscalización con base en el marco normativo vigente.

En este orden de ideas, para la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: Más Que Un Plan 2024 -2028". La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, se encarga de coordinar los diferentes planes de acción que buscan fortalecer la administración, dirección, control y fiscalización de la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial en busca de dar cumplimiento al programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial".

Dicho programa se ejecuta mediante la implementación de las Metas 365 "fortalecer 6 herramientas tributarias financieras con actualización tecnológica", del Producto 028 – "Servicios de información actualizado", Meta 366 "crear 4 herramientas para la gestión de impuestos y seguimiento fiscal", del Producto 025 – "Servicio de información implementados".

La Meta 372 "fortalecer 6 procesos y mecanismos de seguimiento y control de las rentas departamentales", del Producto 018 – "documentos de lineamientos

técnicos", la Meta 373 "implementar 4 planes de gestión integral tributario y de cobro que mejoren el modelo financiero departamental.", del Producto 023 – "Servicios de implantación sistemas de gestión" y la Meta 374 " asistir técnica e institucionalmente a los 116 municipios con capacitación en materia de gestión fiscal, financiera y de seguridad informática", del Producto 023 – "Servicios de implantación sistemas de gestión""., las cuales buscan fortalecer los procesos administrativos y de gestión financiera, presupuestal y tributaria del Departamento.

Para el fortalecimiento de sistema financiero de la Secretaría de Hacienda, se fijaron diferentes estrategias e inversiones para los 4 años de gobierno, tal como se evidencia en la parte estratégica y en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de desarrollo, los cuales se desarrollan anualmente mediante la ejecución del Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta.

Por consiguiente, para potencializar la administración y gestión tributaria de los procesos de los tributos departamentales, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria implementó la Meta 366 "Crear 4 herramientas para la gestión de impuestos y seguimiento fiscal", la cual consiste en crear diferentes módulos a través de los sistemas de información de los diferentes impuestos que permitan el recaudo efectivo de la Sobretasa a la Gasolina, Degüello de Ganado Mayor, entre otros; rentas que al día de hoy no cuentan con software que permita recaudar con mayor eficacia y menor incertidumbre los impuestos antes mencionados.

3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca con el proceso contratar un integrador de servicios informáticos de respaldo, a continuación, se detalla información de contratos suscritos por la Entidad desde el año 2020, relacionados con "**Prestar el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria del Departamento de Cundinamarca durante la vigencia 2026, orientado a la operación continua, sostenibilidad tecnológica, mantenimiento evolutivo y mejora del sistema de información destinado a la gestión del recaudo, seguimiento, verificación, fiscalización y control del impuesto sobre el degüello de ganado mayor."**

Tabla 8 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca

DETALLE DEL PROCESO SECOP	ENTIDAD TERRITORIAL	OBJETO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL PROCESO	LINK SECOP
SH-CD-445-2024	Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Hacienda	Servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria Departamental para el desarrollo y operación de un sistema de información para la gestión, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor.	GROWING NETWORK SAS	$980.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6930823&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
SH-CD-PS-306-2025	Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Hacienda	INTEGRADOR QUE SE ENCARGUE DE PROVEER LO SERVICIOS DE: COLOCATION, HOSTING, CANALES DE COMUNICACIONES, PLAN DE CONTINGENCIA, SOPORTE MICROINFORMÁTICO, ADMINISTRACIÓN BASIS, ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA, SISTEMA OPERATIVO, BASES DE DATOS, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIA DE BACKUPS Y RECUPERACIÓN, Y MONITOREO INFRAESTRUCTURA, ERP SAP Y NO SAP	GROWING NETWORK SAS	$1.796.900.000	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5018317&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Se observa que los últimos procesos de contratación adelantados por el Departamento de Cundinamarca donde hay relación con el objeto "**Prestar el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria del Departamento de Cundinamarca durante la vigencia 2026, orientado a la operación continua, sostenibilidad tecnológica, mantenimiento evolutivo y mejora del sistema de**

información destinado a la gestión del recaudo, seguimiento, verificación, fiscalización y control del impuesto sobre el degüello de ganado mayor" obedece a los mencionados anteriormente por medio la TVEC y SECOP II.

3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del SECOP:

Tabla 9 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales

DETALLE DEL PROCESO SECOP	ENTIDAD TERRITORIAL	OBJETO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL PROCESO	PLAZO DE EJECUCIÓN	LINK SECOP
PS-0665-2023 Contratación directa	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	FISE CONSULTORES ECP SAS	$ 1.690.000.000	7 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SH-LP-10-2024	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, EL SERVICIO DE	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A	$ 1.673.499.538	5 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es

		SISTEMATIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y REGISTRO, SISTEMATIZACIÓN PARA EL CONTROL DE TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O MONOPOLIO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA				-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Contratación directa	CD-2023-PE-2712	CONTRATAR CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y PERSONALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN (ESTAMPILLAS) Y SOFTWARE ACTUALIZADO PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y DE PARTICIPACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE MONOPOLIO	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA SA	$1.117.878.518	3 MESES Y 20 DÍAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

		RENTISTICO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	14563	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR TECNOLÓGICO Y ESPECIALISTA EN TEMAS TRIBUTARIOS, QUE SISTEMATICE Y PROCESE LA INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZAS Y CIGARRILLOS Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOLES POTABLES OBJETO DE MONOPOLIO RENTÍSTICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE GENERACIÓN, CONTROL Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE TORNAGUÍAS FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS.	SISTEMAS Y COMPUTADORES SA	$7.242.219.749	9 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

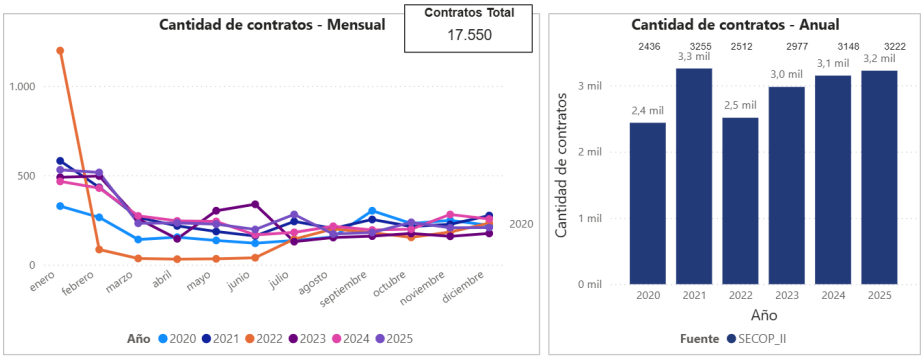
Con base en la información registrada en los procesos de contratación listados previamente, se puede identificar la modalidad de licitación pública.

Adicionalmente, se observa que cada proceso presenta condiciones técnicas distintas y alcance diferencial, lo cual y según la necesidad de cada entidad, impacta en el presupuesto dispuesto para la contratación.

3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a diciembre 2025), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual "**Prestar el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria del Departamento de Cundinamarca durante la vigencia 2026, orientado a la operación continua, sostenibilidad tecnológica, mantenimiento evolutivo y mejora del sistema de información destinado a la gestión del recaudo, seguimiento, verificación, fiscalización y control del impuesto sobre el degüello de ganado mayor"** Código: **81112000** correspondiente a **Servicios de datos, 81112000** correspondiente a **Servicios de datos, 81111500** correspondiente a **Ingeniería de software y hardware, 81111700** correspondiente **a sistemas de manejo de información MIS, 43232300** correspondiente **a Software de consultas y gestión de datos, 43233500** correspondiente **a Software de intercambio de información, 43232400** correspondiente **a programas de desarrollo y 43231500** correspondiente a **Software funcional específico de la empresa**.

Gráfico 5 Cantidad de contratos anuales y mensuales

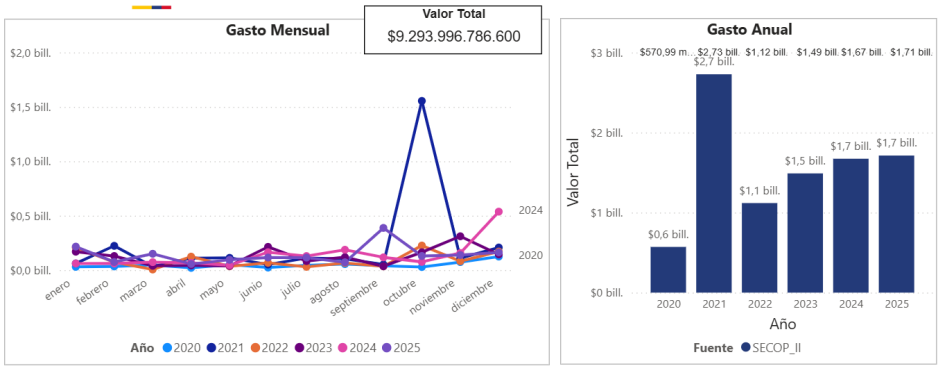


Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

En el anterior gráfico, es posible contrastar que a través de la plataforma Secop II se han realizado 17.550 contratos de este tipo de consumibles. De igual forma, se observa que el año 2021 fue donde más se ofertaron estos bienes a las Entidades Públicas de Colombia con 3255 contratos suscritos.

Por otra parte, el gasto anual de este tipo de contrato asciende a la suma de $9.2 billones de pesos, siendo el año 2021 el año en donde más gasto público se efectuó por la compra de estos consumibles. Lo anterior, puede ser observado en el siguiente gráfico:

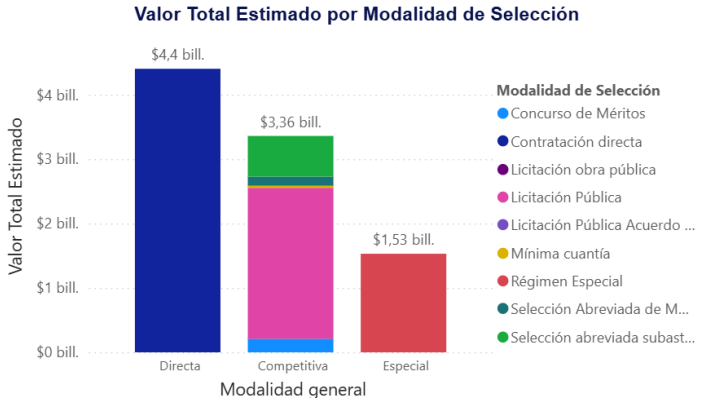
Gráfico 6 Gasto mensual y anual



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

Respecto a la modalidad de contratación, en el siguiente gráfico es posible evidenciar que aproximadamente $4,4 billones de pesos se han realizado por modalidad directa y $3,36 billones de pesos por modalidad competitiva.

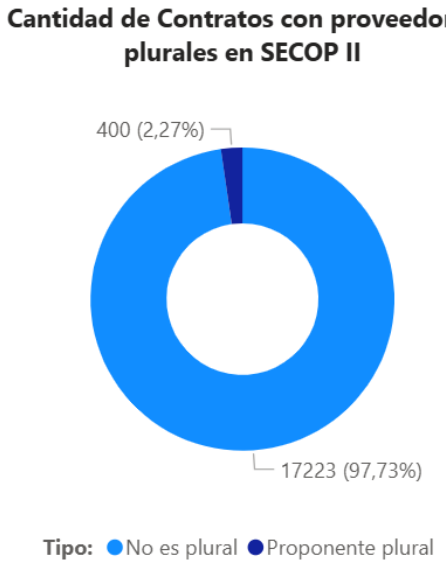
Gráfico 8. Modalidad de contratación



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

En cuanto a la cantidad de contratos por proveedores plurales, se observa que para en el SECOP II se registra un 97,73 % de proponentes no plurales.

Gráfico 9 Cantidad de contratos por proveedores plurales



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

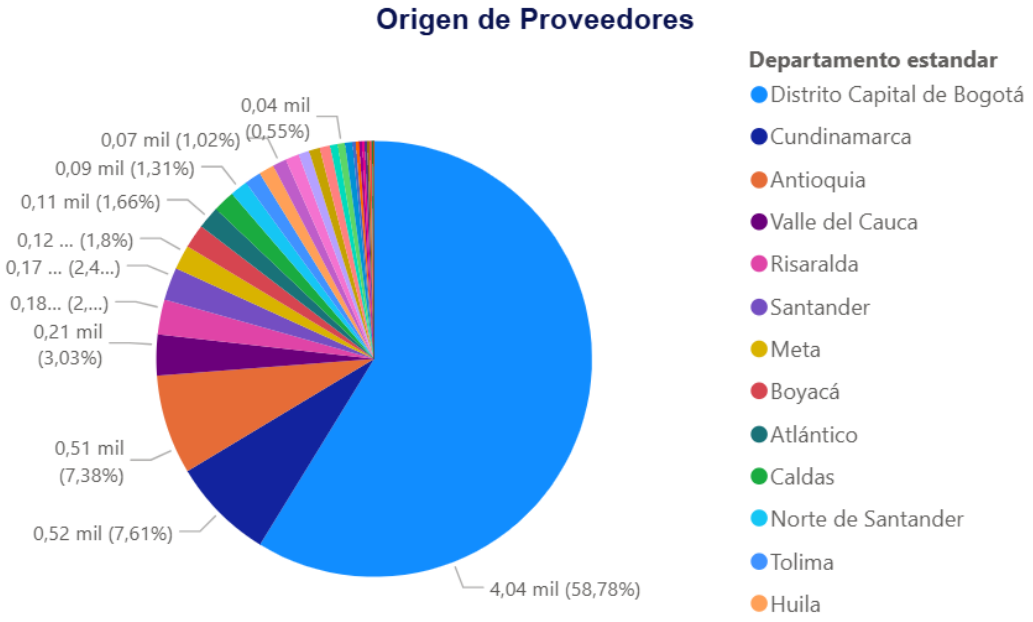
3.5 Análisis de la demanda

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a abril 2025), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual "**"Prestar el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria del Departamento de Cundinamarca durante la vigencia 2026, orientado a la operación continua, sostenibilidad tecnológica, mantenimiento evolutivo y mejora del sistema de información destinado a la gestión del recaudo, seguimiento, verificación, fiscalización y control del impuesto sobre el degüello de ganado mayor"** Código: **81112000** correspondiente a **Servicios de datos, 81112000** correspondiente a **Servicios de datos, 81111500** correspondiente a **Ingeniería de software y hardware, 81111700** correspondiente a **sistemas de manejo de información MIS, 43232300** correspondiente a **Software de consultas y gestión**

de datos, 43233500 correspondiente a **Software de intercambio de información, 43232400** correspondiente a **programas de desarrollo y 43231500** correspondiente a **Software funcional específico de la empresa.**

En cuanto al gasto mensual y anual la demanda tiene el mismo comportamiento del gráfico 7 presentado en el análisis de la oferta, llegando a $9.2 billones de pesos en el periodo comprendido entre enero del 2020 y diciembre de 2025. No obstante, en el análisis de la demanda es posible contrastar que el origen de proveedores se asienta principalmente en la ciudad de Bogotá con un 58.78%, seguido del departamento de Cundinamarca con un 7.61%, Antioquia con un 7,38% y el departamento de Valle del Cauca con un 4,14%, siendo estos los territorios con más proveedores de estos bienes a nivel nacional.

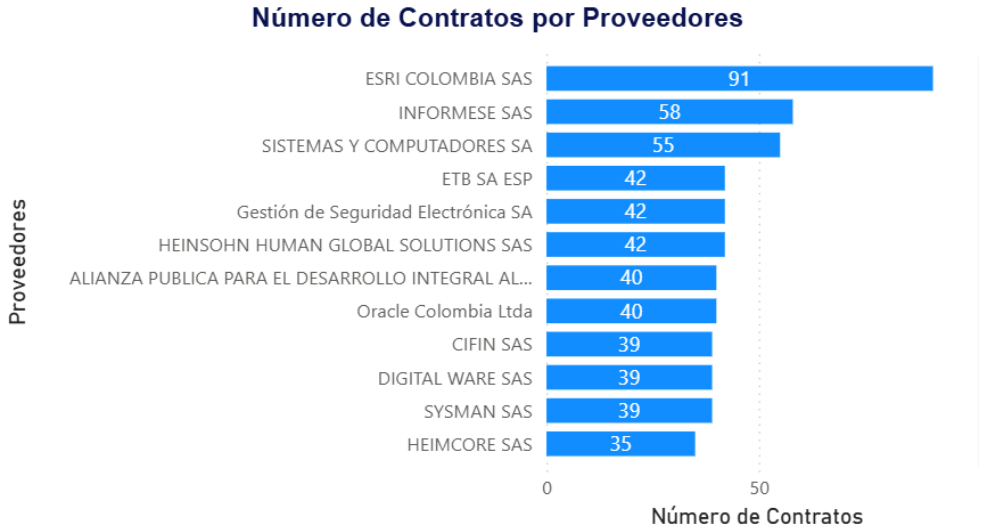
Gráfico 10 Origen de proveedores



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

Para el número de contratos por proveedores, se puede evidenciar que Gestión de ESRI COLOMBIA SAS, INFORMESE SAS y SISTEMAS Y COMPUTADORES SA, son los principales proveedores de las Entidades Públicas cada uno con 91, 58 y 55 contratos respectivamente.

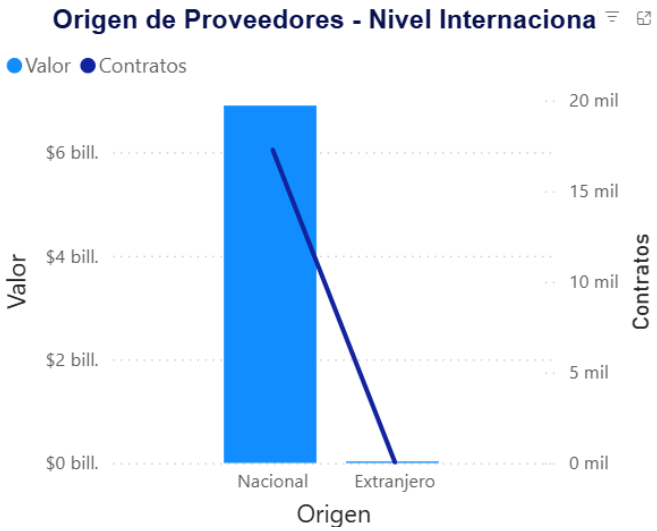
Gráfico 11 Número de contratos por proveedores



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

También es posible observar que, 17267 contratos han sido realizados por proveedores de origen nacional; y tan solo 46 por proveedores extranjeros, lo cual recalca que el mercado se asienta principalmente en Colombia por importadores de estos productos.

Gráfico 12. Origen de proveedores



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

4 Modalidad de Contratación

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

LICITACIÓN PÚBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONTRATACIÓN DIRECTA	**X**
MÍNIMA CUANTÍA	

La modalidad de selección que se deberá adelantar es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g); e igualmente lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 ***"****Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo…".*

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación y al contrato que de él se derive será el previsto en los estudios previos, así como en las disposiciones pertinentes de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás concordantes; y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

3.1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es posible utilizar la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Esto se aplica particularmente en situaciones en las que solo una persona puede proveer el bien o servicio debido a la titularidad de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional. En este contexto, la empresa es titular de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor sobre la plataforma que se incorpora.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 092 de 2017, **es procedente la contratación directa con el proveedor actual** cuando se trata de servicios altamente especializados que:

- No tienen sustituto funcional inmediato, sin comprometer la eficiencia del servicio.
- Requieren continuidad por razones técnicas, operativas y de interoperabilidad.
- Han sido desarrollados específicamente para la entidad con características no estandarizadas.

El software en cuestión **cumple plenamente estas condiciones**, siendo la solución idónea, suficiente y necesaria para garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, sin incurrir en costos adicionales ni poner en riesgo los principios de publicidad, eficacia, economía y responsabilidad

Adicional a lo anterior, la empresa es titular de derechos de propiedad industrial y derechos de autor sobre la plataforma la cual constituye una solución única y patentada que ofrece funcionalidades exclusivas y específicas para la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria. Los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor confieren a la empresa el control exclusivo sobre el diseño, la funcionalidad y la comercialización de la plataforma, estableciendo así que solo esta empresa puede proveer el bien y servicio en cuestión en el territorio nacional.

Debido a la titularidad de estos derechos, la empresa es el único proveedor que puede suministrar la plataforma en su forma original, con las características técnicas, funcionales y de soporte que la distinguen. La exclusividad de la empresa en cuanto a la provisión de esta plataforma está avalada por la legislación vigente en materia de propiedad industrial y derechos de autor, que reconoce y protege su condición de único proveedor autorizado.

Que de acuerdo a lo anterior, se motiva la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado, ya que en el presente caso la empresa Growing Network S.A.S., es la idónea para ejecutar el objeto contractual, dada la exclusividad que posee sobre la propiedad intelectual relevante para el mismo, conforme Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software, ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior.

Obteniendo como resultado el código de registro No. 13-93-366 de fecha 08 de marzo de 2023 con descripción de la obra así: “*Soporte lógico destinado a la gestión de correspondencia, requerimiento y seguimientos de PQRS y/o similares, así como envío de notificaciones y digitalización de archivos.*”.

Lo anterior detenta derechos exclusivos que habilitan a la empresa Growing Network S.A.S como la única entidad capacitada para explotar de manera efectiva dicha propiedad intelectual.

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios

5 Plazo del contrato

El plazo de ejecución estimado para la presente contratación será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6 Garantías exigidas

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista, deberá constituir Garantía a favor de la Entidad, ya sea por medio de contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, que cubra los siguientes amparos:

Garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	20% del valor de contrato	Plazo de duración del contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más

Adicionalmente, en atención a la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar en favor del Departamento de Cundinamarca, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo descrito en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual al periodo de ejecución del contrato.

7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

La Secretaría de Hacienda de Cundinamarca respalda el presente proceso contractual bajo el certificado de disponibilidad presupuestal **No. XXXXXX de 2026**

Dentro del valor estimado del contrato debe estar incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, tanto de orden nacional como departamental. Se precisa que el valor del futuro contrato será susceptible de los siguientes impuestos.

Así mismo, la Entidad realizo un evento de solicitud de información a proveedores, en la plataforma SECOP II, de consecutivo No. SH-SIP-015-2026, el cual puede ser verificado en el siguiente enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47558143&isFromPublicArea=True&isModal=False,** y que de acuerdo con el anexo y las especificaciones técnicas que respaldan este estudio previo, se recibieron dos cotizaciones, así:

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Cotizacion Deguello 2026	GROWING NETWORK SAS	14/05/2026 9:47 PM	1.799.999.950
EM Intelecto SAS - SH-SIP-015-2026	INTELECTO SAS	14/05/2026 8:56 PM	4.593.985.061

Como se evidencia en el cuadro anterior, se allegaron dos cotizaciones sobre el mismo fin y necesidad relacionado en el anexo técnico, una vez validada dicha información se procedió a analizar los valores de las cotizaciones con ocasión a la brecha tan grande que existe entre ellos. La oferta de INTELECTO SAS supera a la de GROWING NETWORK SAS en más de un 155%. Esto significa que la segunda propuesta es más de dos veces y media el valor de la primera, lo cual representa una desviación atípica en condiciones normales de mercado.

Esta diferencia del 155% indica que la oferta de INTELECTO SAS se encuentra completamente desfasada de la realidad del mercado, además que GROWING

NETWORK SAS se encuentra alienada con los precios y datos señalados en el análisis del sector adjunto de este estudio previo, Aceptar un precio tan elevado sin una justificación técnica excepcional, por ejemplo, monopolios o patentes exclusivas, lo cual rara vez aplica en estos objetos, configuraría un riesgo inminente de detrimento patrimonial.

Impuestos Departamentales:

De acuerdo, a lo establecido, el valor del futuro contrato será sujeto pasivo de los siguientes impuestos Departamentales:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro – Desarrollo Departamental	2.0%
Pro – Cultura Departamental	1.0%
Pro – Desarrollo UDEC	1.5%
Pro – Hospitales	2.0%
Pro – Adulto Mayor	2.0%
Tasa Pro – Deporte y Recreación	2.5%
Pro - Electrificación	0.2%

Las propuestas económicas presentadas por los proponentes deben incluir los gravámenes departamentales.

8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

No aplica

REFERENCIAS

- ✓ DANE www.dane.gov.co
- ✓ CONFECAMARAS https://confecamaras.org.co/
- ✓ MINISTERIO DEL TRABAJO https://www.mintrabajo.gov.co/
- ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/
- ✓ DÓLAR: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/
- ✓ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida

[en línea]. - 19 de mayo de 2023. - https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

Aprobó		Firma/VoBo
Elaboró:	DANIEL TORRES TELLO	
Fecha de elaboración:	28/07/2026	